



Barranquilla- Atlántico, Enero Dieciséis (16) De Dos Mil Veintitrés (2023).

**RADICACIÓN: 08001418900520190041500.**

**PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR**

**DEMANDANTE: BANCO SERFINANZA S.A. NIT. 860.043.186-6.**

**DEMANDADO: JOSE DOMINGO NIÑO RIAÑO C.C. No 91.207.256.**

**INFORME DE SECRETARIAL:**

Señora Juez, a su despacho el presente proceso ejecutivo promovido por **BANCO SERFINANZA S.A.** identificado con **NIT. 860.043.186-6**; informando que su apoderada judicial presentó escrito con solicitud de emplazamiento de la parte demandada **JOSE DOMINGO NIÑO RIAÑO** identificado con **C.C. No 91.207.256**, encontrándose pendiente para su estudio. Sírvase proveer.

EDGAR ENRIQUE DE LA HOZ MORALES  
SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA. ENERO DIECISÉIS (16) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).**

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, se avizora la solicitud de emplazamiento presentada por la doctora MARLENE MAFIOL CORONADO, apoderada de la parte demandante sobre la parte demandada **JOSE DOMINGO NIÑO RIAÑO** manifestando, "*reitero petición de EMPLAZAMIENTO, se realiza dado que desconozco otro lugar de habitación o lugar de labor del demandado, donde se pueda realizar la diligencia de notificación del auto mandamiento de pago*".

Esta judicatura al realizar el análisis del expediente, determina que las guías Nos. 56509382, 56512871 y 56527444, expedidas por la empresa de mensajería REDEX, informa que la dirección donde presuntamente reside el demandado esta permanece cerrada y no se ha recibido respuesta al llamado en varias ocasiones que se visitó el inmueble, el cual se encuentra ubicado en la dirección de notificaciones Carrera 31 No. 68 C-55 Apto. 302, de la ciudad de Barranquilla. Evidencia este despacho que fue enviada en debida forma la notificación a la dirección física aportada en el acápite notificaciones de la demanda, no obstante este despacho no logra evidenciar intento de notificación alguna a la dirección electrónica [jsmr171970@gmail.com](mailto:jsmr171970@gmail.com) que se encuentra en el acápite de notificaciones de la demanda debiendo la parte demandante agotar este recurso.

Por lo expuesto el **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA;**

**RESUELVE:**

1. **ABSTENERSE** de ordenar EMPLAZAMIENTO a la parte demandada **JOSE DOMINGO NIÑO RIAÑO C.C. No 91.207.256**, por lo expuesto en la parte motiva.



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA-LOCALIDAD  
SUROCCIDENTE**

2. **ORDENAR NOTIFICAR** en debida forma a la parte demandada **JOSE DOMINGO NIÑO RIAÑO C.C. No 91.207.256**, a través de empresa de mensajería en la dirección electrónica "[jsmr171970@gmail.com](mailto:jsmr171970@gmail.com)", informada al suscrito Despacho como correspondientes a quien deba ser notificado.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

**MARY JANETH SUAREZ  
GARCIA LA JUEZ.**

YHS

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y  
Competencias Múltiples Localidad  
Suroccidente. Barranquilla, 17 de enero de  
2023-

NOTIFICADO POR ESTADO N°  
005

EL SECRETARIO

EDGAR DE LA HOZ MORALES.